



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

**1ª SECCIÓN**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXVIII - Nº 70  
CÓRDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 16 DE MAYO DE 2012

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER EJECUTIVO

## Lucha contra el narcotráfico y la trata de personas

*Disponen e implementan medidas.*

### Decreto Nº 364

Córdoba, 14 de mayo de 2012

**VISTO:** Las acciones que lleva adelante el Gobierno de la Provincia de Córdoba en la lucha contra el narcotráfico y la trata de personas.

**Y CONSIDERANDO:** Que este Gobierno Provincial ha encarado de manera integral y sistemática el ataque frontal y decidido al fenómeno delictual del tráfico de estupefacientes y de la trata de personas.

Que en ese marco se toman una serie de medidas como es la adhesión de la Provincia a la Ley Nº 23.737, que le permitirá llevar adelante con la acción del Ministerio Público y el Poder Judicial de la provincia, la investigación y juzgamiento de una serie de ilícitos vinculados a las drogas.

Que también se ha dispuesto la clausura y la prohibición de la instalación y funcionamiento de las denominadas comúnmente whiskerías o locales de alterne, como ámbito en el que se genera y facilita la trata de personas, entre otros actos de violación de los derechos más elementales que hacen la integridad y dignidad de las personas.

Que así, y en lo que hace a la faz de prevención e investigación de dichas actividades ilícitas, lo que luego desembocará en el juzgamiento y castigo de sus responsables, resulta imprescindible acercar a la población en general y contar con ella para hacer más efectiva la lucha contra los personeros de la droga y del tráfico de personas, en ese marco se propicia con esta norma la implementación de una herramienta vital para facilitar la intervención de los ciudadanos para que éstos puedan proveer de información a los responsables del juzgamiento y castigo antes referido.

Que la provisión fluida y constante de información resulta trascendental, para la lucha contra el flagelo de las drogas y de la trata, pues constituye la base de trabajo de los involucrados en esa dura tarea que el Gobierno de Córdoba asume como política de estado.

Que el contar con datos e información permitirá establecer, planificar, desarrollar y ejecutar acciones y medidas al respecto con mayor celeridad, eficiencia y eficacia.

Que para ello se establece, como un eslabón más dentro de las prácticas que se realizan en este marco, implementar y ejecutar en el

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### Decreto Nº 365

Córdoba, 14 de mayo de 2012

**VISTO:** El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 936/2011.

**Y CONSIDERANDO:** Que el artículo 1º del Decreto Nº 936/2011, con carácter de orden público y en todo el territorio de la República prohíbe los "avisos que promuevan la oferta sexual o hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual, por cualquier medio, con la finalidad de prevenir el delito de trata de personas con fines de explotación sexual y la paulatina eliminación de las formas de discriminación de las mujeres. Asimismo quedan comprendidos en el régimen todos aquellos avisos cuyo texto, haciendo referencia a actividades lícitas resulten engañosos, teniendo por fin último la realización de algunas de las actividades aludidas en el párrafo precedente".

Que la Provincia de Córdoba en su firme y decidida lucha contra el flagelo de la trata de personas, está llevando adelante como política de Estado, una serie de medidas tendientes a eliminar aquellas actividades que generan el ámbito propicio en donde se producen estas verdaderas violaciones a los derechos más elementales de las personas como ser humano.

Que no debe dejar de tenerse en mira que la trata de personas, la explotación sexual y el aprovechamiento de situaciones de vulnerabilidad social, económica o cultural, son complejas modalidades que adopta la violencia, en especial -pero sin ser excluyente-, en contra de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Que entre esas acciones que ejecuta el Gobierno Provincial, se enmarca la prohibición y clausura de los espacios físicos en donde se realizan actos de alterne u oferta sexual, que en definitiva representan una pantalla que disfraza la explotación y hasta la esclavización de las personas, sin dejar de considerar que en muchos casos se encuentran sometidos a tan deleznable práctica niñas y niños.

Que uno de los flancos por donde debilitar y atacar las redes u organizaciones mafiosas que facilitan y se benefician con el sometimiento, la explotación y la trata de personas es la publicidad, como paso primigenio de su difusión y alcance masivo.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### Decreto Nº 260

Córdoba, 16 de abril de 2012

**VISTO:** El expediente Letra "V" Nº 15/2011 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

**Y CONSIDERANDO:** Que en las presentes actuaciones el Escribano Luis Enrique Vélez Funes, Titular del Registro Notarial Nº 202 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone como Adscripta a la Escribana Pilar María Vélez Ferrer.

Que obra en autos la petición del Notario Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, acompañándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Luis Enrique Vélez Funes fue designado titular del Registro Nº 202 de la ciudad de Córdoba mediante Decreto Nº 1139/80, en tanto que la Escribana Pilar María Vélez Ferrer, no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial Nº 4183 y sus modificatorias, artículos 43, 44, 50 y 51 del Decreto Nº 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete con el Nº 002/2012, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 186/2012 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Designase a la Escribana Pilar María Vélez Ferrer (MI Nº 26.178.129), Matrícula Profesional Nº 2057, Adscripta al Registro Notarial Nº 202 con asiento en la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3º.-** Protocolícese, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

SUMARIO

#### PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO ..... PÁGS. 1 A 5

#### SEGUNDA SECCIÓN

JUDICIALES ..... PÁGS. 6 A 31

#### TERCERA SECCIÓN

CIVILES Y COMERCIALES ..... PÁGS. 32 A 43

#### CUARTA SECCIÓN

OFICIALES Y LICITACIONES .... PÁGS. 43 A 48

VIENE DE TAPA  
DECRETO Nº 364

ámbito de la Policía de la Provincia un sistema que recepte la información relativa a estos delitos o de las faltas que se vinculan o relacionan a ellos, aportada por los ciudadanos.

Que asimismo y dado el temor que generalmente existe en denunciar estos hechos, el sistema prevé la garantía del anonimato del informante, para de ese modo darle un ámbito de tranquilidad y seguridad para el aporte de la información, esto permite presentar que la población en general va poder ejercer su rol en esta lucha contra estos funestos delitos y los delincuentes que los llevan a cabo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** DISPÓNESE en el ámbito de la Policía de la Provincia de Córdoba, la implementación de un sistema bajo la modalidad telefónica denominada 0-800, gratuito y permanente de recepción de información relativa a delitos de narcotráfico, de trata de personas, y demás actos, acciones u omisiones, o de faltas previstas en la Ley N° 8431 (t.o. por Ley N° 9444 y sus modificatorias) relacionadas, vinculadas o conexas a dichos ilícitos.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLÉCESE el carácter anónimo de la fuente o de la persona que aporte la información, a cuyo fin la Policía de

la Provincia de Córdoba, fijará los mecanismos y/o procedimientos en la implementación del sistema de recepción de información que garanticen dicho anonimato.

**ARTÍCULO 3°.-** LAS autoridades policiales evaluarán la información recepcionada y procederán conforme la legislación vigente en cada caso.

**ARTÍCULO 4°.-** INSTRÚYESE a la Policía de la Provincia de Córdoba, al Ministerio de Seguridad, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a la Secretaría de Comunicación Pública a dar amplia difusión de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

CRIO. GRAL. (R) DANIEL ALEJO PAREDES  
MINISTRO DE SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

entre otras.

Que por lo antes expuesto resulta necesario además de la adhesión ya expresada, prohibir de manera directa aquellos actos publicitarios que bajo otros ropajes, y mediante una falsa apariencia de legalidad y legitimidad difunden y promocionan tales prácticas.

Que asimismo no debe dejar de contemplarse que hay actividades lícitas que no pueden quedar atrapadas por la prohibición, razón por la cual se establecen las condiciones para su exclusión de la citada limitación.

Por ello, las normas citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** ADHIERESE la Provincia de Córdoba a los postulados establecidos en la prohibición dispuesta por el artículo 1° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 936/2011.

**ARTÍCULO 2°.-** PROHÍBESE en todo el territorio de la Provincia de Córdoba la publicidad, propaganda, difusión, realización de avisos y/o promoción, por cualquier medio, de servicios de masajes, de rélax, de relajación, de masoterapia, de gimnastas, de spa, de agencias de acompañantes y/o casas de masajes y/o de gimnasia y/o similares, salvo que el prestador del servicio y su correspondiente matrícula profesional habilitante se encuentren debidamente identificados en el aviso, la publicidad, la difusión, la propaganda y/o la promoción.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Legislatura Provincial para su ratificación y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

CRIO. GRAL. (R) DANIEL ALEJO PAREDES  
MINISTRO DE SEGURIDAD

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
DECRETO Nº 365

Que sin agotar el abordaje de la temática, la que este Gobierno encara de manera integral, a través de esta iniciativa se propende eliminar uno de los elementos del fenómeno, que es aquel que facilita su conocimiento por un número indeterminado de personas y su "popularidad" como son los avisos publicitarios o de propaganda.

Que ya no extraña la masividad y habitualidad de la publicidad de oferta sexual en los medios de comunicación, que bajo eufemísticos términos como "masajes", "casas de rélax", "agencias de acompañantes" etc., que esconden en la mayoría de los casos mafias y redes de facilitación de la prostitución, droga, servidumbre y trata de seres humanos.

Que ante dicha anomalía, el Estado debe actuar de manera firme y decidida, buscando limitar y erradicar tales actividades de las que unos pocos se benefician a costa de la pérdida de la dignidad y de los más básicos derechos humanos.

Que en ese marco, resulta imprescindible adherir a la prohibición que dispuso el Poder Ejecutivo Nacional a la publicidad de este tipo de actividades que facilitan el delito de trata de personas.

Que la citada norma se enmarca en las Leyes Nros. 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y 26.364 de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, como así también en aquellos tratados y convenciones celebrados por la República, y por ende con rango constitucional, que protegen a las víctimas de este flagelo, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Convención de los Derechos de los Niños, la Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, entre otras, la Convención por la Supresión del Tráfico de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena,

## MINISTERIO DE FINANZAS

## Resolución Nº 163

Córdoba, 7 de mayo de 2012

**VISTO:** El expediente N° 0496-106497/2012, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "L" – PROYECTO DE MEJORA-MIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL (PROMER), creado por Resolución Ministerial N° 027/09.

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 225/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AMPLIAR el Fondo Permanente "L" – PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL (PROMER), del Ministerio de Educación creado por Resolución Ministerial N° 027/09, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución Nº 167

Córdoba, 11 de mayo de 2012

**VISTO:** El expediente N° 0048-180268/2012, en que el Ministerio de Transporte y Servicios

Públicos, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto N° 2596/11 ratificado por Ley 10.031 del 28/12/11 se dispone de la creación del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito.

Que dada la creciente demanda de usuarios en dicho programa presupuestario, es necesario readecuar el Programa N° 602 "Boleto Educativo Gratuito – Ley 10031" en las siguientes partidas, Pr. 06 Pa. 06 Subp. 10 "Transferencias a Empresas Privadas" por un importe de \$ 50.000.000.- Pr. 06 Pa. 01 Subp. 02 "Subsidios a Municipios y Entes Comunales" por \$ 3.000.000.- y Pr. 06 Pa. 06 Subp. 05 "Ayudas Sociales a Personas" por un importe de \$ 2.035.000.- incrementando además las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria

de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 256/2012,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR las asignaciones de los Recursos Financieros e INCREMENTAR el Calculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario N° 24 (Rectificación) perteneciente al Ministerio de Transporte y Servicios Públicos y el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 6 del Ministerio de Finanzas, los que como Anexos I y II respectivamente con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas



de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

### Resolución N° 168

Córdoba, 14 de mayo de 2012

**VISTO:** El expediente N° 0493-017923/2012 en que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto 2565/2011 se determinan como competencias del Ministerio de de Justicia y Derechos Humanos, entre otras, la de promover los mecanismos de prevención ante la posible violación de los derechos de la mujer, su ilegítimo traslado o desarraigo violento para su explotación sexual y/o laboral.

Que en referencia al aspecto señalado, uno de los principales objetivos es el de planificar, organizar y coordinar acciones para la prevención de la trata de personas en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

Que por tal motivo es necesario habilitar en dicho Ministerio, Jurisdicción 1.40, el Programa N° 435 "Prevención de la Trata de Personas" y consecuentemente darle reflejo presupuestario por el importe de \$ 3.600.000.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 263/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, el PROGRAMA 435 "Prevención de la Trata de Personas" en la Jurisdicción 1.40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos según el formulario de Descripción de Categoría Programática que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 3 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que como Anexo II con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 182

Córdoba, 30 Marzo de 2012

**VISTO:** el Expte. N° 0104-098738/2011, en que tramita la Locación de inmueble ubicado en calle Pedro Chechi N° 6064 de Barrio Granja de Funes, de la ciudad de Córdoba, destinado al funcionamiento del Jardín de Infantes "Dr. Alejandro Gallardo", dependiente de este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:** Que obra en autos copia de la Resolución N° 46/11 de la Secretaria de Gestión Administrativa de fecha 28 de Marzo de 2011 por la que se autorizara el contrato de locación del referido inmueble, por el término de un año.

Que el Consejo General de Tasaciones estima el valor locativo mensual del inmueble mencionado en la suma de Pesos Dos Mil Trescientos (\$2.300,00) a noviembre de 2011.

Que ha tomado intervención la Dirección de Infraestructura Escolar, elaborando el pertinente informe del estado edilicio del inmueble, en los términos del Art. 5° del Anexo único al Decreto N° 513/2009.

Que la autoridad educativa ha expresado las razones de conveniencia y necesidad de continuar en el inmueble el que se ajusta a las necesidades del establecimiento, motivo por lo cual se opta por renovar el alquiler del mismo mediante el procedimiento de contratación directa en los términos del artículo 110 inciso 29 de la Ley 7631 y Decreto reglamentario 513/2009.

Que obra Modelo de Contrato de Locación

suscripto por la propietaria, en prueba de conformidad, quien acepta dar en locación el referido inmueble, por el término de 12 meses, al valor locativo mensual de pesos Dos Mil Setecientos Sesenta (\$ 2.760,00), suma que no supera el 20% de la suma informada por el Consejo General de Tasaciones.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normas citadas y lo prescripto por el artículo 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley 6300), en concordancia con el artículo 36 de la Ley N° 10.011, Documento Contable Nota de Pedido N° 2012/000052 efectuada por la Jefatura de Área Contrataciones y su informe de fs. 70, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 20/2012;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar al señor Director de Administración de este Ministerio, en nombre y representación del Superior Gobierno de la Provincia, a celebrar con la señora Sonia Yanet Prodoliet, M.I N° 18.506.653, Contrato de Locación del inmueble propiedad de la misma, sito en calle Pedro Chechi N° 6064, de Barrio Granja de Funes de la ciudad de Córdoba, destinado al funcionamiento del Jardín de Infantes "Dr. Alejandro Gallardo", dependiente de este Ministerio, por el término de un (1) año, a partir del día 1° de Abril de 2012, con un alquiler mensual de Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta (\$2.760,00), en los términos y condiciones que se estipulan en el modelo de contrato de locación, que como Anexo 1 con tres (3) fojas útiles, forma

parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Imputar el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Ciento Veinte (\$ 33.120,00), a Jurisdicción 1.35 -Ministerio de Educación -, conforme al siguiente detalle: para el periodo comprendido desde Abril a Diciembre de 2012, la suma de Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta (\$24.840,00) a Programa 350-000 Partida 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V. y para el periodo: Enero a Marzo de 2013, la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Ochenta (\$ 8.280,00) a "Importe Futuro año 2013" conforme Programas y Partidas que determine la respectiva ley de presupuesto.

**ARTÍCULO 3°:** Previo a la remisión para su visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención a la Jefatura de Área Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato, como así también de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°:** Autorizar a la Dirección de Administración a realizar los ajustes contables, en oportunidad de emitir el documento de contabilidad a nivel de Compromiso.

**ARTÍCULO 5°:** Protocolicése, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese, notifique y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

### MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

### Resolución N° 25

Córdoba, 23 de abril de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0423-090793/2012, en el que la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete, solicita se formalicen las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros.

**Y CONSIDERANDO:** Que, por el artículo 1° del Decreto N° 1966/10 se establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones presupuestarias perfeccionadas por este procedimiento, que se encuadran en el artículo 31 de la Ley N° 9086, mediante el dictado de la Resolución Ministerial pertinente, y con comunicación a la Legislatura.

Que, por Decreto N° 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por todo ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 0046/12;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** FORMALICÉSE la modificación en la asignación de Recursos Financieros, de conformidad con el reporte compactado correspondiente al mes de enero de 2012, el que como anexo único de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

**RESOLUCION N° 855 07/12/2011.** Según Expediente N° 0416-056080/09 Anexo 10. APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE MONTE LEÑA – DPTO. UNIÓN", cuya contratista es la Empresa VADIEG S.A., obrante a fs. 80 de autos, suscripta con fecha 30 de marzo de 2011 por el Ing. Guillermo Bustos por parte de la Contratista y por el Sr. Pedro O. Gamulín en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de Garantía de Contrato y de Anticipo Financiero constituida

por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. l) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77.

**RESOLUCION N° 856 07/12/2011.** Según Expediente N° 0416-058017/10 Autorizar al Sr. Guillermo Luis ALONSO, con domicilio en Bolivia S/N – Villa de María de Río Seco, a extraer material árido del cauce del Río Seco en jurisdicción de Villa de María, aproximadamente a 8 km. al Este de la localidad de Villa de María del Río Seco, dentro de la estancia La Cautiva con una pala frontal, bajo las siguientes condiciones: 1.- El frente asignado será de doscientos treinta (230) metros, un ancho de quince (15) metros y una profundidad de uno (1) metro. 2.- La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO y EXTRAORDINARIA

y tendrá vigencia a partir de la notificación de la Resolución por doce (12) meses. 3.- Las extracciones deberán realizarse en forma mantiforme no dejando hoquedades en la zona. 4.- Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido. 5.- Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. 6.- El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías. 7.- La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos. 8.- Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos.

RESOLUCION N° 859 07/12/2011. Según Expediente N° 0416-062752/11. APROBAR el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS y la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, de fecha 6 de junio de 2011, obrante a fs. 6/7 el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente. AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000904 a: Programa-Partida 505-003/12.05.00.00 del P.V.-

RESOLUCION N° 860 07/12/2011. Según Expediente N° 0416-057420/09 cuerpos I y II. CONCEDER a los Sres. ESPACIOS EXCLUSIVOS S.A. el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de zanjas de infiltración, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el loteo "Villa del Cóndor" ubicado en la Comuna de Potrero de Garay, Pedanía del mismo nombre, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral: Dpto. 31, Ped. 08, Pblo. 29, C. 07, S. 02, Mz. 006, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la firma propietaria del emprendimiento y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. Que según la documentación presentada, el predio se subdividirá en 180 lotes (ciento ochenta lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 2000,67 m<sup>2</sup> y 80799,00 m<sup>2</sup>. Se considerará exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de zanjas de infiltración al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente. Los propietarios del emprendimiento deberán cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) La calidad del efluente se deberá encuadrar dentro de la normativa vigente. b) El caudal diario de vertido no debe superar los 1000 litros. Mayores volúmenes de vertido implicarán el aumento proporcional del sistema. c) En cada lote se deberá dejar el espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario. d) El informe obrante a fs. 316 y copia de folio único 116 fs. 2 a 23 y fs. 314 deben ser incorporados al boleto

de compra venta u otro instrumento legal similar. Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la firma propietaria y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo. Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. La firma propietaria del emprendimiento deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05 y Decreto 945/08). Se deja expresa constancia que en caso de que la Comuna de Potrero de Garay, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición. El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios. Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

RESOLUCION N° 861 07/12/2011. Según Expediente N° 0416-063992/11. APROBAR el Padrón de Usuarios del Consorcio de Regantes del Sistema de Riego Los Sauces, para la elección de autoridades del mismo, obrante a fs. 3/48 de estas actuaciones.-

RESOLUCION N° 862 07/12/2011. Según Expediente N° 0416-029113/11 Anexo 7. APROBAR las operaciones de cálculo de la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, realizado por la Empresa HIDROCONST S.A., Contratista de la obra: "COSTANERA CANAL MAESTRO NORTE - TRAMO: ENRIQUE BODERAU - AV. DONATO ALVAREZ", por un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.291.403,96.-).

RESOLUCION N° 863 07/12/2011. Según Expediente N° 0416-059341/10 AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento de propiedad de la firma MARIANO S.A. (CUIT 30-61649178-0), ubicado en Av. Vélez Sarsfield n° 4051 del B° General Artigas y denominado comercialmente MARIANO MAX, cuya actividad es: Supermercado con Locales Comerciales y Lavadero de Automóviles, el vertido de líquidos residuales tratados (Cloacales e industriales), al subsuelo mediante la utilización de 6 (seis) Pozos Absorbentes. La presente Autorización Precaria se otorga por un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de su notificación. Previo al cumplimiento del plazo otorgado, cinco años, se deberá instalar una Planta de Tratamiento ó Depuradora de efluentes líquidos residuales a fin que, una vez cumplido el plazo, los efluentes, previo a su vertido al subsuelo, estén tratados en la Planta Depuradora y, para el caso de los líquidos residuales industriales, en sus correspondientes sistemas de pretratamiento y tratamiento respectivamente. La presente autorización considera un caudal total de 10,55 m<sup>3</sup>/día de efluentes residuales tratados (Industrial = 2,0 m<sup>3</sup>/día y Cloacal = 8,55 m<sup>3</sup>/día). Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal

declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Repartición Provincial. La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada de la Profesional interviniente y de la propietaria del establecimiento, la firma MARIANO S.A. Asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente. Los responsables del establecimiento de referencia, deberán por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a la Subsecretaría de Recursos Hídricos con una periodicidad cuatrimestral para el caso de los líquidos residuales industriales (Lavadero de Automóviles) y anual, para el caso de los líquidos residuales cloacales. Como así mismo, cada tres meses, deberá informar el nivel, en ese momento, de los líquidos en cada Pozo Absorbente. Todo ello bajo apercibimiento de Ley, de acuerdo a lo establecido en los Artículos N°: 183; 187; 275 y 276 del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba - Ley N°: 5589. Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma MARIANO S.A., personal del Área de Preservación y Control del Recurso, cuando lo estimen necesario, efectuarán inspecciones periódicas con toma de muestras de los líquidos residuales tratados, vertidos al subsuelo, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo del establecimiento de referencia. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos, vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto N°: 415/99 (LÍMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LAS DESCARGAS DE EFLUENTES LIQUIDOS A POZO ABSORBENTE). Por tal motivo deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99. El establecimiento de propiedad de la firma MARIANO S.A., deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y barros, generados en la limpieza de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos, tanto industriales como cloacales. En dichas planillas deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de las operaciones, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de la Subsecretaría de Recursos Hídricos cuando sean requeridas. El establecimiento de propiedad de la firma MARIANO S.A., deberá dar cumplimiento a la Ley N°: 8.973/01, de adhesión a la Ley Nacional N°: 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N°: 2149/03, debiendo presentar en forma periódica el correspondiente Certificado Ambiental. En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba - Ley N°: 5589. Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto N°: 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto N°: 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados. Se deja constancia que, cuando la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba u otro organismo o empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona, el establecimiento de propiedad de la firma MARIANO



S.A., deberá proceder a conectar los líquidos residuales a dicha red, cegando los Pozos Absorbentes que se dejen de usar e informando de tal situación en tiempo y forma a la Subsecretaría de Recursos Hídricos.- La Subsecretaría de Recursos Hídricos deslinda toda la responsabilidad del funcionamiento del sistema de desagües propuesto, sobre el recurrente y el Profesional interviniente, Ing. Civil Luis G. Tarditti.- El establecimiento de referencia, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de \$ 1.940,65 (Pesos Un mil novecientos cuarenta y sesenta y cinco centavos). Del primer Canon que se facture, una vez producida el alta como Usuario de Desagües, se descontará la suma de \$ 931,0 (Pesos Novecientos treinta y uno).- La Subsecretaría de Recursos Hídricos (ex - D.A.S.) informa/recuerda a la firma MARIANO S.A., lo expresado en el Artículo N°: 9.32 del Decreto 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la D.A.S., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon".- Esta Repartición de la Provincia se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como las modificaciones y/o ampliaciones de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos al subsuelo y/o la clausura de las instalaciones de vertido. Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y la disposición final de los efluentes líquidos tratados, serán de exclusiva responsabilidad de la firma propietaria del establecimiento de referencia.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

RESOLUCION N° 864 07/12/2011. Según Expediente N° 0416-063375/11. APROBAR el Legajo Técnico de la Obra "PROVISION DE AGUA POTABLE AL PARAJE EL CRESPIÑ - DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE", obrante a fs. 16/56 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE LA HIGUERA, la ejecución de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE AL PARAJE EL CRESPIÑ - DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE", por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON NOVENTA UN CENTAVOS (\$ 302.414,91), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 59 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.- AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON NOVENTA UN CENTAVOS (\$ 302.414,91), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000989 (fs. 65) a: Programa-Partida 522-000/12.06.00.00 - EJERCICIO FUTURO 2012... \$ 302.414,91.- IMPORTE TOTAL: PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON NOVENTA UN CENTAVOS (\$ 302.414,91).-

RESOLUCION N° 865 07/12/2011. Según Expediente N° 0416-063385/11. APROBAR el Legajo Técnico de la Obra "PROVISION DE AGUA POTABLE

- 2° ETAPA EN LA COMUNA DE TOSNO - DEPARTAMENTO MINAS", obrante a fs. 5/55 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE TOSNO, la ejecución de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE- 2° ETAPA EN LA COMUNA DE TOSNO- DEPARTAMENTO MINAS", por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 568.172,06), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 568.172,06), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000980 (fs. 59) a: Programa-Partida 522-000/12.06.00.00 EJERCICIO FUTURO 2012... \$ 568.172,06.- IMPORTE TOTAL: PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 568.172,06).-

RESOLUCION N° 866 20/12/2011. DECLARAR como no utilizado para el año 2011 los números de Resoluciones N°s 498 y 499, dejando copia de las presentes en el espacio correspondiente a las mismas, a los fines de salvar la correlatividad interrumpida por su falta de utilización.

RESOLUCION N° 601 29/08/2011. Según Expediente N° 0416-045235/06. APLICAR al Fabrica de Helados propiedad de la firma HELACOR S.A., ubicada en calle Estomba s/n del Parque Industrial Ferreyra de la ciudad de Córdoba y a la COOPERATIVA DE URBANIZACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL PARQUE INDUSTRIAL FERREYRA -en su carácter de corresponsable del volcamiento de cada una de las industrias localizadas en dicho predio-, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición relativos a la calidad de los líquidos residuales vertidos al curso del canal Industrial FIAT y una multa diaria de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), hasta tanto la infracción subsista. Dichas multas deberá hacerse efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al establecimiento Fabrica de Helados propiedad de la firma HELACOR S.A., ubicada en calle Estomba s/n del Parque Industrial Ferreyra de la ciudad de Córdoba a presentar en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de su notificación, un cronograma de tareas a realizar en forma secuencial (por duplicado), para regularizar su situación con relación al tratamiento y disposición final de efluentes líquidos (disminución de "Bacterias Coliformes Totales y D.B.O.") de acuerdo a lo establecido en el Decreto n°415/99 Anexo III. Asimismo deberá proponer e implementar un adecuado método de desinfección de los líquidos residuales a fin de garantizar su inocuidad y también abonar los gastos correspondientes a las determinaciones analíticas de las muestras extraídas y los derechos de inspección, todo ello bajo apercibimiento de aplicación de futuras sanciones o de ordenar el cese de vertido con la correspondiente denuncia penal por desobediencia a la Autoridad. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento de esta ciudad, deberá tener en cuenta que el mencionado comercio NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el

mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCION N° 602 29/08/2011. Según Expediente N° 0416-059400/10. CONCEDER a los Sres. Raúl Madussi, D.N.I. 6.393.854 y Rosaida Madussi, D.N.I. 5.577.698 CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), titulares del loteo denominado Loteo Madussi, ubicado en calle Raimundo Coseani (14) norte, entre calles 40 y 43 de la localidad de Colonia Caroya, Dpto. Colón, Provincia de Córdoba, por sus propios derechos, con domicilio real en calle Canciani n° 148 y calle 43 - José Nanini n°1.948, respectivamente, ambos de la ciudad de Colonia Caroya, Nomenclatura Catastral: D 13; Ped. 02; Pblo 09; C:02; S: 01; M: 31; P 001; Matrícula: 586.778, Propiedad N° 13-02-1773277/9.-El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 33 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05.-El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

RESOLUCION N° 603 29/08/2011. Según Expediente N° 0416-058843/10. CONCEDER al Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Morrison, Dr. Jorge Elías David Cura, con domicilio legal en Bv. Gral. Paz 361, de la ciudad de Morrison, Provincia de Córdoba, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), para un loteo ubicado en el radio de dicho Municipio, Dpto. Unión, Pedanía Bell Ville, con Nomenclatura Catastral Provincial: D:36 ; P: 03; Pblo: 23; C:01; S:01; M: 006; P: 013, Matrícula 1.247.386.El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 20 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05.El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

RESOLUCION N° 604 29/08/2011. Según Expediente N° 0416-062388/11. APROBAR el Legajo Técnico de para la ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACION DEL SISTEMA DE BOMBEO - PARAJE LA SERRANITA Y LA RANCHERITA - DPTO. SANTA MARÍA", obrante a fs. 4/66 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la Empresa HASA S.A., la ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACION DEL SISTEMA DE BOMBEO - PARAJE LA SERRANITA Y LA RANCHERITA - DPTO. SANTA MARÍA", por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 399.197,55). IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido n° 2011/000658 (fs. 205) a: Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 - IMPORTE TOTAL: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 399.197,55).-